

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 060 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que la señora **ANLLELY RODRIGUEZ ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.765.328 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 36 # 7N-52 Manzana J Lote # 19 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0416.0019.000 del Barrio San Pablo y Matrícula Inmobiliaria No. 375-42589, mediante poder otorgado al señor **RICARDO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.961.482 expedida en Cali, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 595 del 08 de noviembre de 2019, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Anllely Rodríguez Zapata y Ricardo Rodríguez Ortíz; **3)** Certificado de tradición 375-42589 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041 RIS; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia de la escritura pública No. 2.310 del 24 de septiembre de 2019 de la Notaria Primera del circulo de Cartago Valle; **9)** copia recibo impuesto predial unificado; **10)** Poder especial de fecha 17 de septiembre de 2019; **11)** Peritaje técnico elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha 11 de mayo de 2019; **12)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha noviembre de 2019; **13)** Planos Estructurales dos (2) firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **14)** Planos arquitectónicos dos (2) planos, firmados por la Arq. Christian Loaiza Vivas.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 060 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 66202-092041 RIS y realiza la siguiente observación al Peritaje Técnico *“El Ingeniero Fernando Loaiza Canabal determinó que la estructura existente cumple con el 90% del nivel de seguridad sísmica requerido”*

f) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitario CLAUDIA LORENA GALVIS BABATIVA, funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional No. A66892009-16234263.

g) Que el predio objeto de solicitud de licencia, se encuentra ubicado según el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente en el perímetro urbano, Plano # 11 “Perímetro Urbano y de Expansión”; Z7- Zona Residencial de Consolidación Tipo I, S1, Sector 1, Plano # 16, “Zonificación del Suelo y de Expansión”; Uso de Suelo Principal: Residencial Unifamiliar (R1.1), Bifamiliar (R2.1), anexo 1 “Tabla de uso de suelos y de expansión”; No se encuentra en zona de protección, Plano # 12 “Zonas de protección urbana y de expansión; No se encuentra en zona de amenaza urbana, Plano # 17 “Zonas de amenaza urbana, Quantum GIS; No tiene afectación vial, Plano # 22 “Sistema vial urbano”; Se encuentra dentro del área de Mejoramiento Integral, Plano # 27 “Tratamientos urbanos”.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la Existencia de una Edificación y conceder Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Radicado 595 del 08 de noviembre de 2019, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos a la señora **ANLLELY RODRIGUEZ ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.765.328 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 36 # 7N-52 Manzana J Lote # 19 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0416.0019.000 del Barrio San Pablo y Matrícula Inmobiliaria No. 375-42589, conforme a la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 060 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 2º: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

Parágrafo 3º: Datos del Predio:
Datos del Proyecto:

Matricula inmobiliaria	375-42589
Ficha Catastral	76.147.01.03.0416.0019.000
Dirección	Calle 36 # 7N-52 Manzana J Lote # 19
Área del Lote	66,00 M2
Área Total Construida	89,42 M2
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.87
Índice de Construcción	1.35

Cuadro de Áreas:

AREA TOTAL DEL LOTE 66,00 M2		
PLANTA	AREA CONSTRUIDA	ÁREA LIBRE Y VACIOS
PRIMER PISO A RECONOCER	57,88 M ²	08,12 M ²
SEGUNDO PISO AMPLIACION	31,54 M ²	34,46 M ²
TOTAL	89,42 M ²	42,58 M ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA 89,42 M²		

Contenido:

Área construida primer piso: 57,88 M2 Garaje, sala-comedor, cocina, patio de ropas, alcoba, baño, estudio.	Área construida segundo piso: 31,54 M2 Hall, alcoba, baño.
--	--

ARTÍCULO 2º. GRAVÁMENES Y EFECTOS DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de edificación causara los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción, artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] <hr/> CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 060 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 4º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 7º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 8º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Original Firmado)

JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

Elaboró Claudia Galvis B - Profesional Universitario
Aprobó: Carlos Eduardo Llano Naranjo - Secretario de Planeación y Medio Ambiente